FIRMADO POR
El responsable de Unidad Administrativa
Óscar Pérez Muñoz
19/11/2025

FIRMADO POR
El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Courel
19/11/2025

INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

EXTRACTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2025, POR EL QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA CASAS DE LEÓN EN TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO AÑOS 2024 Y 2025.

La convocatoria completa se podrá consultar en la página web del Instituto Leonés de Cultura:

https://www.institutoleonesdecultura.es/convocatorias/

Primero.- Beneficiarios

Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente convocatoria las Casas de León asentadas en territorio nacional o en el extranjero, legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, que tengan entre sus objetivos preferentes el mantenimiento de lazos culturales o sociales con la Provincia de León y tengan por objeto predominante el desarrollo de actividades de índole cultural que reúnan los requisitos establecidos en la Base 3ª de las BGS y no se encuentren incursos en ninguna de las exclusiones contempladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Segundo.- Objeto

El objeto de la subvención es la colaboración entre la Diputación Provincial de León, a través del Instituto Leonés de Cultura, y las Casas de León en España y en el extranjero durante los años 2024 y 2025, para la realización de actividades y proyectos culturales de acuerdo con el programa presentado por cada una de ellas. Se podrá subvencionar también el mantenimiento y funcionamiento ordinario de las Casas.

Tercero.- Régimen jurídico

- Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 45/2008, de 5 de marzo.

- Ordenanza General de Subvenciones en redacción aprobada por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de León el día 27 de julio de 2022, y publicada en el BOP n.º 206 de 27 de octubre de 2022.

Cuarto.- Cuantía

Total: 100.000,00 €.

La subvención se determinará en función de lo previsto en la base novena de las reguladoras de esta convocatoria, sin superar el 80% del presupuesto total de las actividades y gastos subvencionables de cada uno de los dos periodos de ejecución. La cuantía máxima de la subvención será de 12.000 € por beneficiario y periodo subvencionable.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

Veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la BDNS.

Sexto.- Otros datos de interés

Plazo de ejecución: 1 de diciembre de 2023 al 30 de noviembre de 2024 y desde el 1 de diciembre de 2024 al 30 de noviembre de 2025.

Gastos subvencionables: Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

GASTOS SUBVENCIONABLES:

- Gastos derivados de la organización de actividades culturales (cartelería, stands en ferias de promoción de la provincia, material fungible para charlas o talleres, derechos de emisión de películas o documentales).
- Estudios y trabajos de investigación o publicaciones.
- Pago de monitores de talleres o ponentes en cursos relacionados con la promoción cultural de la provincia de León.

- Creación o mantenimiento de páginas web, así como otros gastos en materia de implantación digital.
- Gastos de mantenimiento ordinario de las sedes (electricidad, agua, calefacción, internet, limpieza…).
- Gastos de mantenimiento de la cuenta bancaria y de tarjeta de débito de la entidad hasta un máximo de 200 € por cada periodo subvencionable.
- Gastos de gestoría hasta un máximo de 400 € por cada periodo subvencionable.

GASTOS EXPRESAMENTE EXCLUIDOS:

- Comidas, banquetes de homenaje, vinos españoles, así como cualquier otro gasto de índole gastronómica.
- Adornos florales, coronas de homenaje.
- Colaboraciones pecuniarias con otras entidades.
- Orquestas para amenizar bailes.
- Excursiones.
- Adquisición de equipos o bienes inventariables (mobiliario, ordenador, proyector).
- Garantías bancarias, avales, multas.
- Manutención y alojamiento (salvo gastos derivados de asistencias de ponentes a actos estrictamente culturales programados y justificados nominalmente, con un máximo de 300 € por ponente).
- Cualquier obsequio (trofeos, placas, etc.) o colaboración pecuniaria que no tengan finalidad exclusivamente cultural (en caso de tenerla la cuantía máxima subvencionable será de 200 € por cada uno de los dos periodos de ejecución).
- Con carácter general no se admitirán como justificantes los gastos de kilometraje, salvo que por el centro gestor del gasto se especifique la necesidad y la adecuación de los mismos a la

actividad cultural que se pretende subvencionar, en cuyo caso deberán especificarse detalladamente los gastos por dichos conceptos. Los justificantes se referirán a la actividad objeto de subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Subcontratación: El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada en un porcentaje que podrá alcanzar el 100%, previo cumplimiento de las condiciones que se establecen en el artículo 29 de la LGS.

Criterios de valoración: La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos y su ponderación (máximo de 110 puntos):

1.- <u>CRITERIO CALIDAD DE LA MEMORIA/PROYECTO</u> (hasta 50 puntos):

Valoración de la calidad del proyecto presentado, analizándose la adecuación de las propuestas al objeto y finalidad de esta convocatoria, la naturaleza de las actividades o programas y su carácter permanente con los siguientes criterios:

- <u>Relevancia y repercusión de las actividades</u> (hasta 10 puntos): se valorarán más aquellas actividades o eventos que por su naturaleza tengan mayor relevancia y que hayan implicado o puedan potencialmente implicar a un mayor número de personas (se entenderá por amplia trayectoria la de aquellas actividades que se hayan realizado al menos durante tres anualidades anteriores a los periodos subvencionables -desde diciembre de 2020, 2021, 2022, hasta noviembre de 2023-, y por amplia afluencia aquellas a las que hayan asistido al menos 25 personas) así como el número de actividades que se realicen.
 - Realización de al menos dos actividades culturales de amplia trayectoria que se desarrollen anualmente y con amplia afluencia (4 puntos)
 - Una actividad cultural de amplia trayectoria que se desarrolle anualmente y con amplia afluencia (2 puntos)
 - Otras actividades culturales destacadas (1 punto por actividad, hasta un máximo de 4 puntos)

- Grado de singularidad (hasta 10 puntos): se valorarán más aquellos proyectos que sean únicos o que tengan personalidad propia y diferenciada.
 - Trabajos de investigación relacionados con la provincia (hasta 4 puntos)
 - Actividades culturales presentadas por primera vez (hasta 3 puntos)
 - Enfoque novedoso de actividades culturales desarrolladas otros años (hasta 3 puntos)
- Difusión de las actividades realizadas por la Casa (hasta 10 puntos): se valorará la publicidad en medios de las actividades de la Casa.
 - Publicación de revista de la entidad (4 puntos)
 - Publicidad en redes (3 puntos)
 - Publicidad en prensa y cartelería (3 puntos)
- Calidad técnica (hasta 10 puntos): se valorarán más los proyectos que estén desarrollados o presentados con mayor detalle y aquellos de más calidad desde el punto de vista técnico.
 - Varias actividades agrupadas bajo una temática con un programa definido y variado (4 puntos)
 - Publicación y difusión de trabajos relacionados con la provincia (2 puntos)
 - Resto de actividades (1 punto por actividad, hasta un máximo de 4 puntos)
- Número de actividades propuestas (hasta 10 puntos): se tendrá en cuenta que el importe destinado a los proyectos culturales sea mayor que el destinado a mantenimiento. Se otorgará la máxima puntuación a las casas con mayor número de actividades realizadas y en orden lineal decreciente a las siguientes en función de su número.

2.- CRITERIO DE NÚMERO DE SOCIOS (hasta 20 puntos):

- Se otorgará la máxima puntuación a las casas con mayor número de socios y en orden lineal decreciente a las siguientes en función de su número.

3.- CRITERIO DE LA ANTIGÜEDAD DE LA CASA (hasta 20 puntos):

- Se otorgará la máxima puntuación a la casa más antigua y en orden lineal decreciente a las siguientes en función de su antigüedad.

4.- CRITERIO DE SEDE FÍSICA (hasta 10 puntos):

- Los centros que mantengan una sede permanente de uso de los socios obtendrán 10 puntos.
- Las entidades que alquilen locales o similares de manera puntual para el desarrollo de sus actividades obtendrán 5 puntos.

5.- CRITERIO IMPLANTACIÓN DIGITAL (hasta 10 puntos):

- Web propia (3 puntos)
- Redes sociales (3 puntos)
- Entidad insertada en el sistema Google My Bussines (2 puntos)
- Correo electrónico (2 puntos)

Para la concesión de las subvenciones se aplicará la siguiente fórmula:

- Periodo diciembre 2023-noviembre 2024

Presupuesto previsto para el periodo subvencionable
---------- = X Euros por punto
Número total de puntos obtenidos por los solicitantes para ese periodo

- Periodo diciembre 2024-noviembre 2025

Presupuesto previsto para el periodo subvencionable
---------- = X Euros por punto
Número total de puntos obtenidos por los solicitantes para ese periodo

Si una vez efectuado el cálculo correspondiente no se hubiesen concedido la totalidad de los fondos destinados a la presente convocatoria, se realizarán sucesivos repartos hasta agotar el crédito previsto en la aplicación, siempre que la subvención concedida en cada caso no supere el 80% del gasto de la actividad subvencionable ni la cuantía máxima de 12.000 € por beneficiario y periodo subvencionable.

Si, otorgado el máximo posible a todos los solicitantes en la anualidad de 2024, por no poderse superar el 80% del gasto de la actividad subvencionable ni la cuantía máxima de 12.000 € por beneficiario y periodo subvencionable, existiera un excedente en la consignación prevista en estas bases para ese año, se podrá incrementar la cantidad disponible en la consignación prevista para la otra anualidad (2025) para subvencionar a quienes puedan optar a ella hasta el máximo del 80% y de los 12.000 € por beneficiario y periodo subvencionable señalados en la convocatoria.

A efectos de aplicar los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones, los solicitantes podrán presentar la documentación que consideren pertinente. El ILC se reserva el derecho a contrastar la veracidad de los datos suscritos por los solicitantes de las ayudas.

Las casas que obtengan 0 puntos en el criterio de calidad del proyecto (porque presenten actividades que se excluyen) no serán subvencionadas, aunque obtengan puntos en los otros apartados.

La concesión se comunicará al interesado mediante la correspondiente notificación electrónica, en el caso de los obligados a relacionarse electrónicamente con la Diputación de León y con el ILC, y en el caso de los no obligados en la forma que hayan elegido.

Las notificaciones electrónicas se depositan en la Sede Electrónica del Instituto Leonés de Cultura y/o la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General https://sede.administracion.gob.es/carpeta/. Se utilizarán como medios de aviso la dirección de correo electrónico y el teléfono móvil indicado en la instancia.

La publicidad de las subvenciones concedidas se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las subvenciones concedidas se presumen aceptadas en todos sus términos salvo renuncia expresa por escrito del beneficiario, en el plazo de 7 días hábiles desde la notificación de la concesión de la subvención.

Cualquier cambio en la programación de las actividades subvencionadas deberá contar, previo informe técnico favorable, con la aprobación del mismo, que se podrá realizar mediante resolución del presidente del ILC. En caso contrario, no se considerará como subvencionado.

Compatibilidad con otras subvenciones: Sí.

Solicitudes: Las solicitudes de las casas asentadas en territorio nacional se presentarán obligatoriamente a través del formulario disponible en la Sede Electrónica del ILC (https://sede.institutoleonesdecultura.es/), mediante el trámite relativo a la presente convocatoria localizado en "**trámites destacados**" o, de no encontrarse allí, accediendo a **"Catálogo de trámites"** y posteriormente seleccionando el ámbito de "**Servicios relacionados con asociaciones**".

Los anexos se podrán descargar en el siguiente enlace a la Web del ILC:

http://www.institutoleonesdecultura.es/InstitutoLeonesDeCultura/Convocatorias/

Las casas ubicadas en el extranjero, si se trata de sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración en su país, podrán presentar su solicitud en el Registro del Instituto Leonés de Cultura (Puerta de la Reina, n.º 1, 24003 León), o utilizar cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas. También podrán hacerlo de forma electrónica a través de un representante del solicitante, debidamente acreditado, que cuente con un certificado electrónico válido a través del formulario disponible en la Sede Electrónica del ILC. En este caso se entenderá que el día de presentación es aquel en el que se haya efectuado la misma en la oficina de salida.

Documentación: La prevista en la base octava de la convocatoria.

Forma de justificación: Mediante la presentación de la documentación prevista en la base décima de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación: 31 de marzo de 2026.

Forma de pago: Se efectuará una vez justificada la realización del gasto y acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5ª de las BGS.

EL PRESIDENTE DEL ILC